SISTEMA DE VIGILANCIA

BOLETÍN Nº 3 - PERIODO SETIEMBRE DE 2016 A ABRIL DE 2017



Denegación de Ajustes razonables en el Ámbito de trabajo - BCP

Denegación de los ajustes razonables es un acto de discriminación por motivos de discapacidad en contra del trabajador en condición de discapacidad.

Pag. 3

Pág. 4
Vulneración contra organización de personas con discapacidad

Pág. 5
Falta de documentos de identidad

Pág. 6
Falta de accesibilidad en el entorno público

Pág. 7
Análisis Estadístico de las denuncias

Con fines de difusión y sin ánimos de lucro, queda permitida la reproducción y la transmisión fidedigna de este texto por cualquier medio, electrónico o mecánico, citando como fuente: "Publicación de la Asociación Pro Derechos Humanos" e incluyendo el logo de APRODEH e IAF. Para cualquier otro fin o con ánimo de lucro, queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, transformación y transmisión de esta obra por cualquier medio, electrónico o mecánico, sin contar con la autorización de los titulares de la propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (artículos 216 y siguientes del Código Penal).

Editado por:
Asociación Pro Derechos Humanos - APRODEH
Jr. Pachacútec 980 - Jesús María.
Telfs. (0051)-1-424 7057
(0051)-1-431 0482
(0051)-1-431 4837
Fax: (0051)-1-431 0477
www.aprodeh.org.pe
postmaster@aprodeh.org.pe

Programa Derechos de las Personas con discapacidad
Lic. Psic. Elizabeth Caballero Huatuco
Responsable del Programa

Diseño:
Franco Bermúdez Gayoso
francobermudezg@gmail.com
(+51) 989 127 717



DENEGACIÓN DE AJUSTES RAZONABLES EN EL ÁMBITO DE TRABAJO

Monik, es estudiante y labora en el Banco de Crédito de la ciudad de Trujillo, como Cajera. Es una persona que tiene la condición de discapacidad física (miastenia gravis), por la cual ha solicitado ajustes razonables en su centro de labores, requiere modificaciones en las condiciones de su trabajo, dado que la característica más resaltante es la fatigabilidad muscular, por lo que se requiere que no realice trabajo muscular repetida e incesantemente.

Sin embargo, el Banco de Crédito ha estado otorgándole descansos médicos, y, mediante comunicaciones notariales han expresado que la trabajadora indefectiblemente trabajaría hasta el 31 de enero de 2017, luego de una evaluación de los posibles puestos de trabajo que desempeñaría. Evaluación que no fue de conocimiento de la trabajadora y sin acceso al contenido del informe, por lo que no se realizó el procedimiento deliberativo conforme lo establece el D.S. 127-2016-TR; el Banco expresó que no podría desempeñar puestos de trabajo. Asimismo, la convocan a una reunión en Lima con funcionarios del referido Banco bajo la aparente figura de "Reunión de procedimiento Deliberativo" por el cual se reafirmaron en la imposibilidad de desempeñar puestos de trabajo.

Al haber tomado APRODEH conocimiento del caso, envió una comunicación escrita a la Gerencia de Recursos Humanos de la institución privada a fin de hacer de conocimiento las falencias en el supuesto procedimiento deliberativo aplicado al caso de la trabajadora, cuya respuesta del banco no fue satisfactoria.

Pese a la recomendación efectuada a Monik para que recurra a la instancia administrativa y/o judicial para el reclamo por este acto discriminatorio, la trabajadora opto por no ejercer ese derecho.

Problemas detectados

- La denegación de los ajustes razonables es un acto de discriminación por motivos de discapacidad en contra del trabajador en condición de discapacidad.

- Existe un procedimiento para el diseño, implementación y ejecución de ajustes razonables en el empleo de personas con discapacidad en el sector privado, plasmada en una norma técnica aprobada por Resolución Ministerial N° 127-2016-TR, que el Banco de Crédito no ha seguido debidamente lo cual comportaba una infracción que mediante procedimiento sancionador conduce a la aplicación de multa.

- Las autoridades de trabajo locales de Trujillo no conocen a cabalidad la normativa laboral en materia de discapacidad, toda vez que la afectada al acudir a la oficina de Ministerio de Trabajo de la región, no recibió una adecuada absolución a la situación a la que estaba expuesta.

- Ello contraviene lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 29973, por el cual regula lo referente a los ajustes razonables en el ámbito laboral.

VULNERACIÓN CONTRA ORGANIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD



La Asociación de Minusválidos de Tumán y Anexos (AMITA) es una organización que representa a personas con discapacidad del Distrito de Tumán, en la región Lambayeque, quienes tras sendas gestiones con la entonces Cooperativa Agraria de Producción Tumán, logran establecer el 7 de junio de 1982, un Convenio de Adjudicación de Área de Terreno para Construcción del Local de la Asociación de Minusválidos de Tumán y Anexos, por el cual la Cooperativa entrega en adjudicación un terreno que "servirá para la construcción de la CASA TALLER del Minusválido, en cumplimiento de lo autorizado por el Consejo de Administración de la C.A.A. TUMAN".

El terreno en cuestión época en que se efectuó tal acto pertenecía a la Jurisdicción municipal del distrito de Picsi, provincia de Chiclayo, Región Lambayeque, anterior a la existencia del distrito de Tumán.

Sin embargo, diversas disposiciones obligaron a la entonces Cooperativa lotizar y registrar los terrenos bajo su administración en los Registros Públicos de Lambayeque, entre las que se incluyó en la inscripción de los mismos el lote adjudicado a AMITA con la inscripción de "Local para Limitados Físicos". A ello se suma la administración judicial de la ex Cooperativa a la que se le impuso el impedimento de transferir bienes muebles o inmuebles de la Cooperativa a terceros.

De otro lado, el 19 de agosto de 2015 se llevó a cabo una Sesión de Concejo en la Municipalidad de Tumán, en la que se dispuso de los terrenos de la antigua Cooperativa Tumán a favor de la Municipalidad de Tumán". Tal medida no ha tomado en cuenta el reconocimiento de la adjudicación a AMITA ni la posesión que venían ejerciendo sobre el terreno adjudicado, y desconociendo lo señalado en los Registros Públicos de Lambayeque. Es necesario señalar, que los funcionarios de la gestión actual de la Municipalidad han procedido con enviar comunicaciones por las cuales amenaza con el desalojo de la organización por ser "ocupante precario" del mismo.

APRODEH tomo conocimiento de la problemática y se entablaron reuniones con los representantes de la organización para conocer a profundidad el problema. Asimismo, se envió cartas a la Municipalidad de Tumán para que suspendan la acción, asimismo se hace de conocimiento de dicho acto a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República. Estamos coordinando la gestión con los representantes de AMITA en Lambayeque para el trámite del mismo, mientras que en el Congreso de la Republica está pendiente la respuesta a la comunicación enviada. El caso sigue en proceso.

Problemas detectados

- La municipalidad como órgano local estaría desconociendo derechos que la Asociación AMITA ha venido ejerciendo sobre un terreno que les ha sido adjudicado en años anteriores, siendo que han venido ejerciendo esta posesión durante más de 33 años en funciones en beneficio de las personas con discapacidad.

- El grupo vulnerable de personas con discapacidad es uno que requiere promoción de su plena inclusión en la sociedad, para ello es necesario que el gobierno local, como uno de los niveles de gobierno nacional ha de implementar acciones orientadas a ese fin.

FALTA DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD



En el Distrito de Villa el Salvador, específicamente en el Comedor parroquial San José, -el mismo que presta servicios a adultos mayores y recientemente a personas en extrema pobreza- con la ayuda de la Trabajadora Social, se ha podido detectar que una parte del grupo de comensales que concurren (26 personas) son personas con discapacidad en condición de extrema pobreza.

Asimismo se ha detectado que no cuentan con Certificado de Discapacidad el cual precise el diagnostico que presentan, y que es requisito indispensable para el Registro Nacional de la Persona con discapacidad.

APRODEH al tomar conocimiento de la problemática procedió mediante comunicación escrita hacer de conocimiento de los casos a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad de Villa el Salvador para su atención.

Coordinándose acciones con el encargado de Omaped, procedieron a incorporarlos al Registro Distrital de Personas con Discapacidad, y se encuentran en gestiones con el Hospital María Auxiliadora para la expedición del certificado de discapacidad y el DNI con la Reniec.

Problemas detectados

- Las personas con discapacidad en extrema pobreza son un grupo muy vulnerable, que requiere atención por diversos organismos del Estado.

- Se requiere mayor participación del órgano municipal en torno a la atención de la población de su jurisdicción, por cuanto existen personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad que no cuentan con documentación de identidad y certificación de discapacidad.

¿Quieres conocer el trabajo del Sistema de Vigilancia, o deseas hacer una denuncia?

Ingresa a:
www.aprodeh.org.pe

FALTA DE ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO

Carlos en condición de discapacidad física, da cuenta de la falta de condiciones de accesibilidad en espacios públicos, específicamente, la vía pública correspondiente a las cuadras 1, 2 y 3 de la Avenida Canaval y Moreyra, espacio cercano a su vivienda y que transita de forma cotidiana, encontrándose que muchas de las rampas son angostas, peligrosos y resbaladizas, asimismo, acusa haber sufrido caídas debido a lo resbaladizo de las mismas, no cumpliendo con el diseño establecido por el Reglamento Nacional de Edificaciones -Norma A.120-, ni la Ordenanza 208-MSI, que regula las Normas de Accesibilidad Urbanística y Arquitectónica para el Distrito de San Isidro. Para ello incluso ha presentado imágenes que refuerzan su manifestación a dicha instancia municipal.

El espacio público ubicado en la avenida antes señalada, no propicia una accesibilidad adecuada para las personas con discapacidad, especialmente usuarias de sillas de ruedas, así como personas de la tercera edad y niños que residen en el Distrito, las rampas que deben permitir el acceso al tránsito de las aceras de las calles mencionadas, no cumplen su cometido, ya que no cumple con las dimensiones mínimas ni la pauta del diseño de las mismas. Esto genera barreras que dificultan el libre tránsito, en tanto limitan su libertad de movilización y el acceso a los servicios que se brindan en el distrito, por tanto, se impide ejercer sus derechos en igualdad de condiciones como cualquier otro ciudadano que tributa en el distrito.

APRODEH al tomar conocimiento del caso envió la documentación sustentatoría al Municipio de San Isidro, haciendo hincapié de la omisión del cumplimiento de las normas que regulan la accesibilidad del espacio urbano. Estando aún pendiente la respuesta de la Gerencia de Planificación Distrital, el caso se encuentro en proceso.



Problemas detectados

- El municipio de San Isidro incumple su propia norma de accesibilidad aprobada a través de la Ordenanza 208-MSI.

- El municipio de San Isidro estaría infringiendo lo señalado en el artículo 16 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, que establece tanto las funciones de las municipalidades de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas de accesibilidad para las personas con discapacidad en el entorno urbano y las edificaciones de su jurisdicción; al incumplir la norma, no estarían en condiciones de realizar fiscalizaciones tampoco la de sancionar.

- Observamos la falta de intervención del órgano rector en materia de discapacidad –CONADIS- quien tiene la potestad sancionadora frente a las instituciones públicas que infrinjan incumplimiento como el caso en referencia.

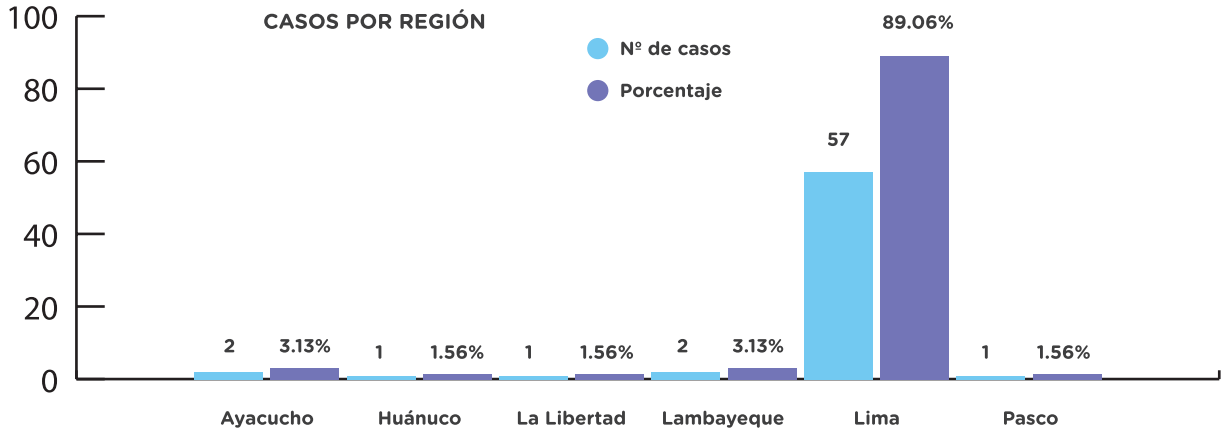
- Es necesario acotar que la falta de accesibilidad urbanística impide el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, convirtiéndose en una barrera que impide la participación plena en la sociedad.

ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LAS DENUNCIAS

Durante el periodo comprendido entre los meses de setiembre de 2016 y abril de 2017, se han registrado un total de 64 casos de vulneración de derechos de las personas con discapacidad. En los siguientes cuadros haremos un recuento estadístico por diversas categorías entre las que tenemos:

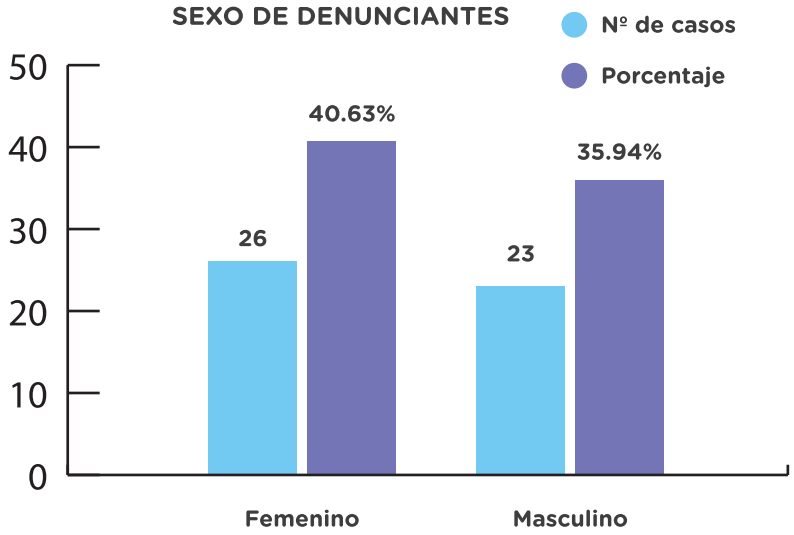
- Casos registrados por Región.
- Sexo de denunciantes.
- Sexo de las víctimas.
- Relación de parentesco del denunciante con el agredido.
- Discapacidad de las Víctimas.
- Rango de edad de personas agredidas
- Instancias agresoras.
- Tipos de agresión.
- Tipos de afectaciones contra mujeres.
- Tipos de afectaciones contra varones.

Es necesario señalar que durante los semestres octavo y noveno –con 60 y 64 casos registrados respectivamente-, hubo una mayor incidencia de casos registrados a diferencia del periodo setiembre 2014 a febrero 2016.



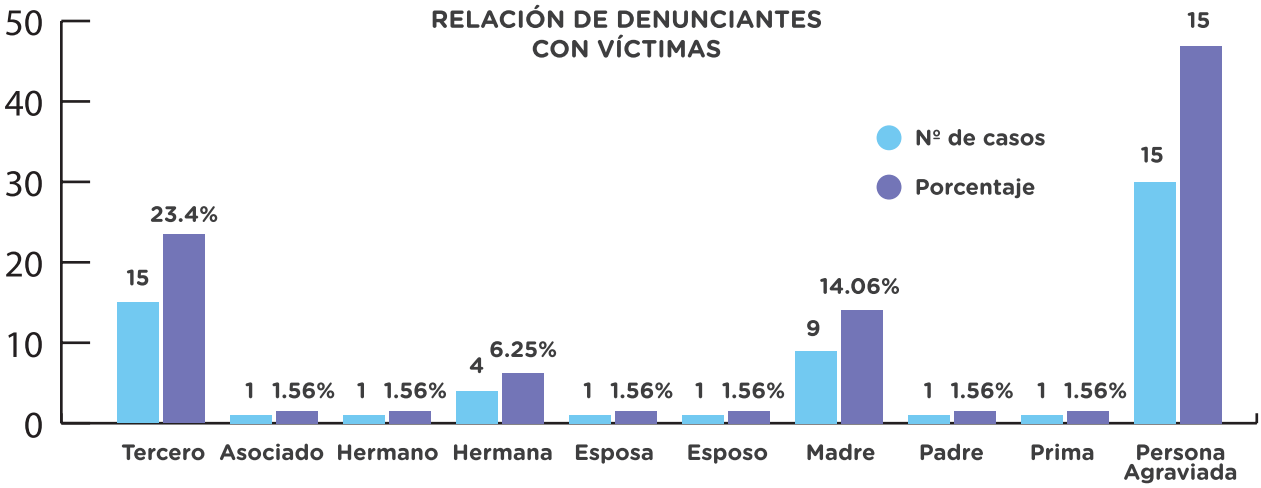
Durante el noveno semestre se ha registrado un total de 64 casos de diferentes regiones del país. De ellos, una gran mayoría, 57 casos, que representan el 89.06% del total- provienen de la región Lima. Y en menor medida tenemos casos provenientes de Ayacucho y Lambayeque, ambos con 2 registros, representan cada uno el 3.13% del total, y Huánuco, La libertad y Pasco – 1 caso cada uno- representan cada región el 1.56% del total de casos atendidos en el Noveno Semestre.

La tendencia, en comparación con las estadísticas anteriores, correspondiente a los boletines 1 y 2 del sistema de Vigilancia, nos presenta a Lima como el espacio geográfico desde el cual se han denunciado mayor número de casos, tanto por una mayor facilidad de acceso a formular denuncias como a la mayor visibilidad que se les da a las situaciones de vulneración de los derechos de las personas con discapacidad, ello en detrimento de las regiones del interior del país. Es de destacar que en el caso de Ayacucho, a pesar de contar con apoyo en personal que pueda recoger denuncias de vulneraciones de derechos de las personas con discapacidad, el número de casos registrados ha disminuido.

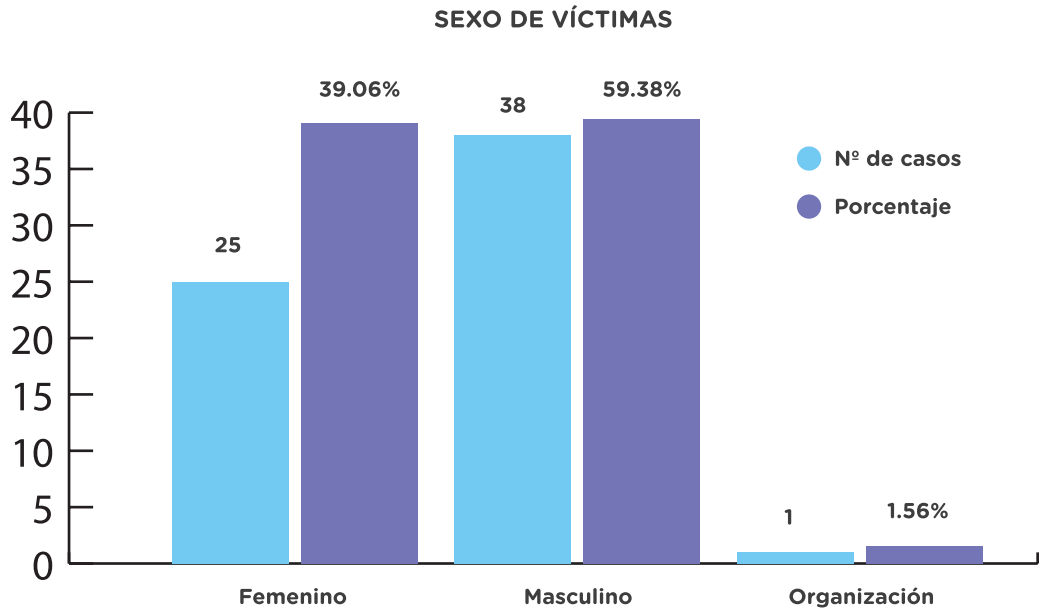


Los denunciantes son una parte importante en el proceso de denuncia de las vulneraciones a los derechos de las personas con discapacidad. Puesto que no en todos los casos registrados necesariamente es el propio afectado quien denuncia la agresión. Así, tenemos que los denunciantes de sexo masculino representan el 35.94% del total de casos registrados en el periodo comprendido entre septiembre de 2016 y abril de 2017, mientras que las denunciantes de sexo femenino llegaron a 26 casos, que representa el 40.63% del total casos registrados del periodo en referencia.

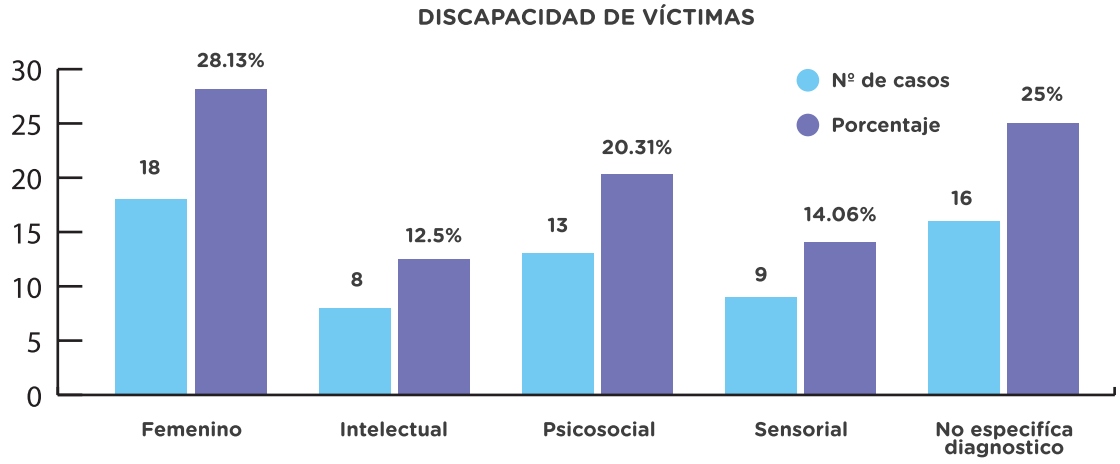
Sin embargo también se ha presentado 15 casos de personas con discapacidad (23.44%) cuyo denunciante ha sido considerado "anónimo", a solicitud de la persona que denuncia la vulneración. Ello nos lleva al siguiente cuadro que nos muestra la relación o parentesco de los denunciantes con la persona agraviada, según los siguientes datos:



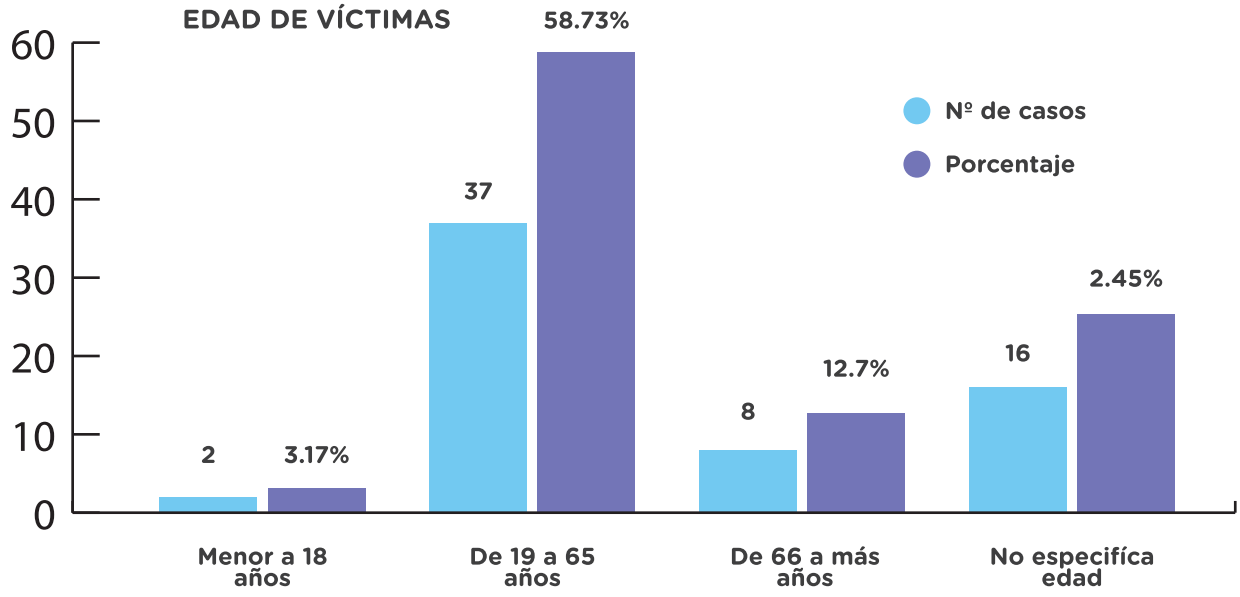
De las denuncias recibidas, 30 (46.88%) de los casos registrados ha sido la propia persona agraviada quien denuncia la vulneración. A ello le siguen 15 casos (23.44%) de personas agraviadas quien denuncia un tercero quien solicita mantenerse en el anonimato, Al haber sido una organización de personas con discapacidad afectada en la vulneración de sus derechos se registra la denuncia (1.56%), siendo uno de sus asociados quien realizo la denuncia. Con respecto a los familiares denunciantes, son las madres, con 9 casos, quienes realizaron denuncias que afectan a sus hijos con discapacidad (14.06%), seguido por hermanas, 4 casos (6.25%) hermanos, esposa, esposo padre y prima de los afectados (cada uno con 1 caso, representando 1.56%), quienes también efectuaron denuncias ante el equipo de profesionales del Programa Derechos de las personas con discapacidad.



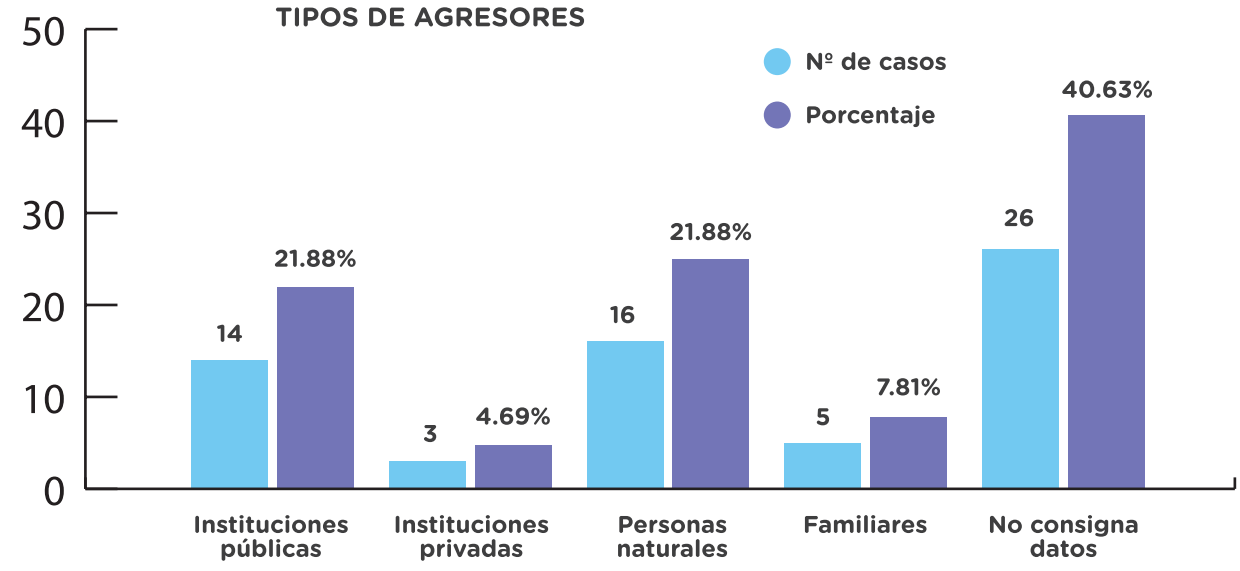
A diferencia del octavo semestre, en el cual se ha registrado 60 casos de vulneraciones de derechos de personas con discapacidad, en el presente periodo se ha registrado una mayor cantidad de casos cuyos afectados son personas del sexo masculino, con 38 casos (59.38%), seguida por el número de personas afectadas de sexo femenino, con 25 casos (39.06%), y se da el caso también en el cual una organización de personas con discapacidad se ha visto afectada, equivalente a un caso vulnerado en sus derechos (1.56%).



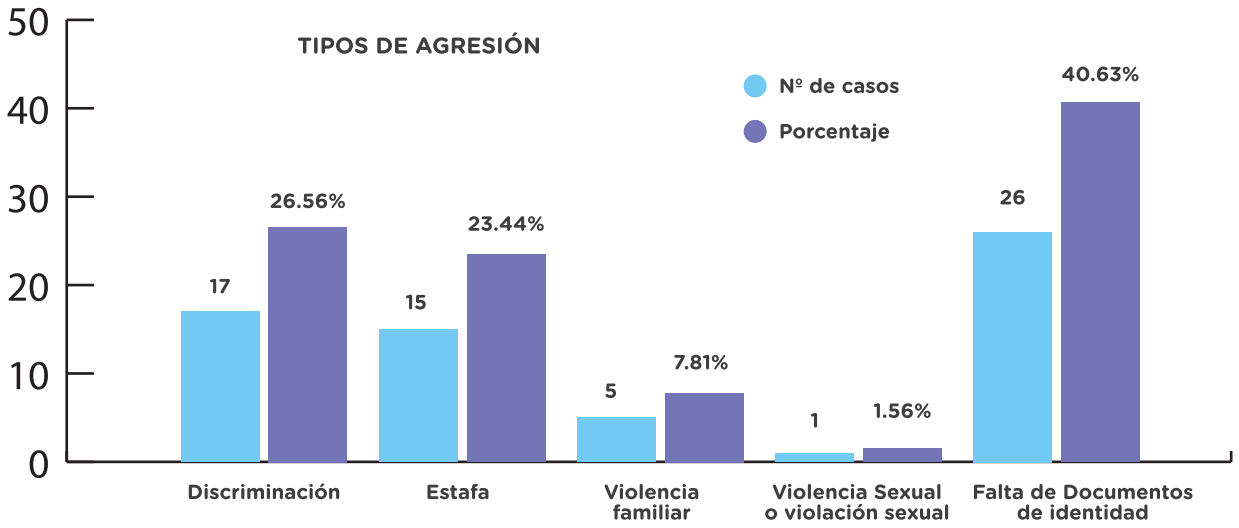
Tanto las personas con discapacidad física (18 casos, 28.57%), como la psicosocial (13 casos, 20.64%) han sido afectadas en mayor medida según el registro del sistema. Las personas con discapacidad sensorial (9 casos, 14.29%) e intelectual (8 casos, 12.70%) son los menos agraviados en este periodo según el registro de denuncias del sistema de Vigilancia.



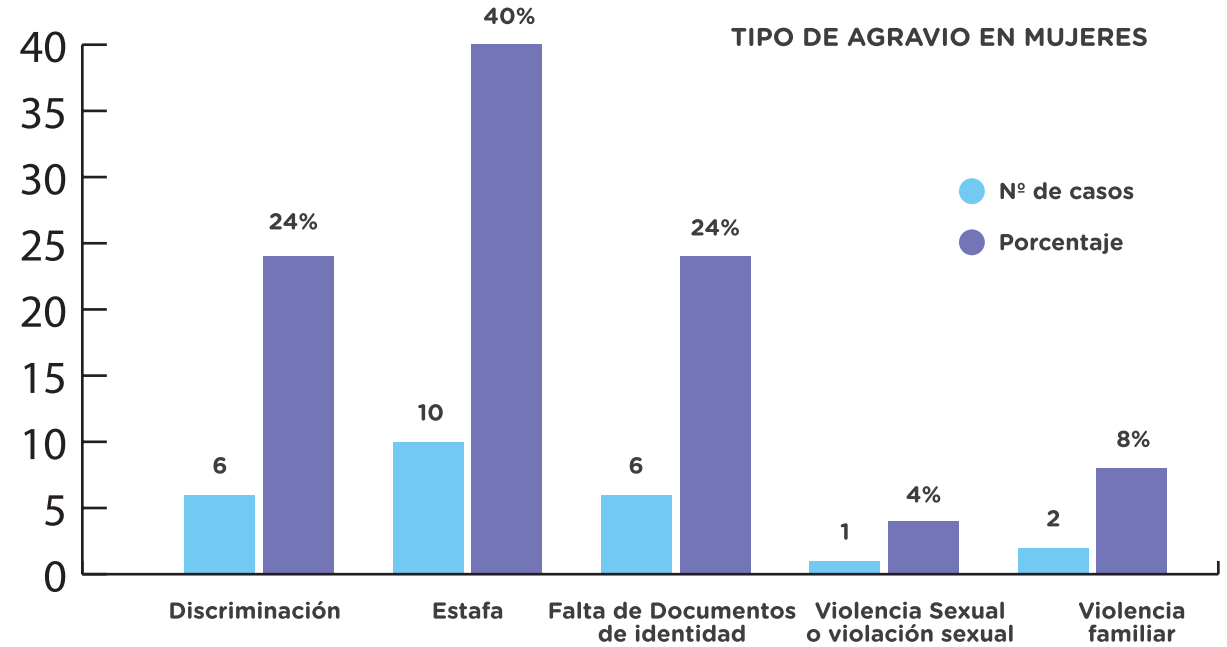
Asimismo, en cuanto a grupos etáreos, 37 casos (58.73%) corresponden a personas de edades comprendidas en el rango de 19 y 65 años de edad, mientras que 8 denuncias (12.70%) corresponden a personas adultas mayores, y 2 casos (3.17%) corresponden a menores de 18 años.



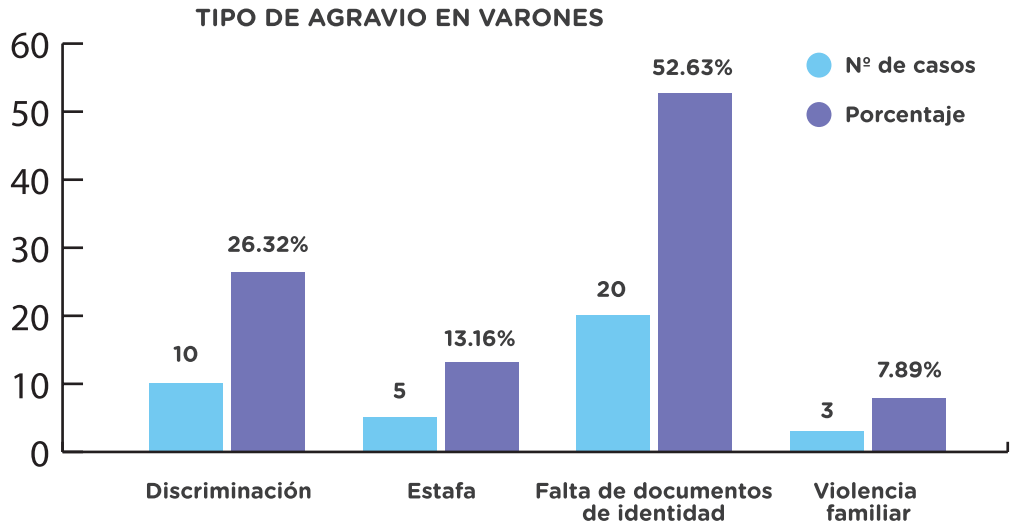
En cuanto a instancias agresoras, tenemos que aún persiste en las instituciones del Estado la afectación de los derechos de las personas con discapacidad, como lo demuestra la presencia de 14 casos registrados (21.88%), a pesar que son las obligadas al cumplimiento de la normativa referida en discapacidad, lo que conlleva desarrollar mecanismos que eleve la calidad de atención a las personas con discapacidad, así como el conocimiento de las necesidades del colectivo en referencia. También se ha registrado 16 casos en los cuales las personas naturales han vulnerado derechos (25.00%), sin embargo, de los datos recogidos tenemos que las instituciones privadas han tenido incidencia en 3 casos (4.69%), y familiares, con 5 casos (7.81%).



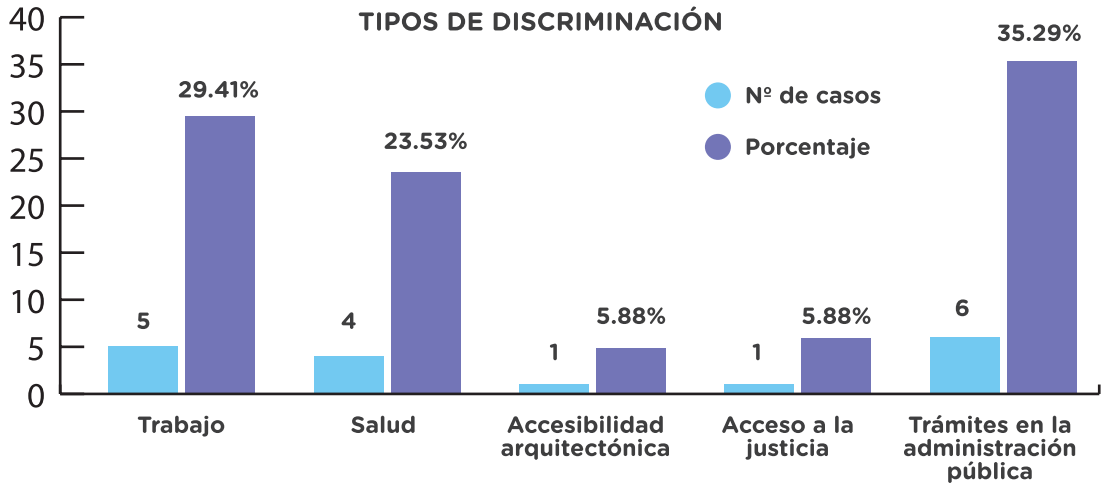
Entre los tipos de agravios que afectan a las personas con discapacidad, tenemos que es tanto la discriminación (17 casos, 26.56% de los casos registrados) como la Falta de documentos de Identidad (26 casos, 40.63%) los tipos de agravios que más incidencia han tenido en el presente periodo. Es también necesario destacar que ha sido un grupo de personas con discapacidad quienes han sido víctimas de estafa (15 casos, 23.44%), y persisten aun los casos de violencia familiar (5 casos, 7.81%) y violencia sexual o violación Sexual (1 caso, 1.56%).



Analizando los tipos de vulneraciones de la cual es sujeto el género femenino, en este caso específico según las denuncias recibidas son los casos de delito de estafa el agravio (10 casos, 40.00%), es la mayoría de casos registrados en este periodo. Le sigue los casos de discriminación, y falta de documentos de identidad (6 casos en cada uno, representando 24.00%), las víctimas de violencia familiar, con 2 casos (8%) y violencia sexual con 1 caso (4%), que dan cuenta que aún persiste este tipo de afectaciones en contra de las mujeres con discapacidad.



En el gráfico N° 10 se aprecia que, de las denuncias recibidas que afectan a varones, la mayor vulneración corresponde a la falta de documentos de identidad (20 casos, 52.63%) siendo mayor en comparación con el género femenino. También se observa que es recurrente las denuncias por discriminación con 10 casos registrados (26.32%). La violencia familiar en varones (7.89%) está presente, con 3 casos. También se presenta de la afectación del delito de estafa en su agravio (5 casos, 13.16%).



Respecto de las denuncias recibidas a través del sistema de Vigilancia, que acusan discriminación por razones de discapacidad esta problemática aún persiste. De las denuncias recibidas, 6 personas denunciaron casos de discriminación en los tramites de la Administración Pública (35.29%), seguido de 29.41% de los casos son discriminadas en el ámbito laboral; asimismo, el 23.53% de las personas registradas declara haber sufrido discriminación en el acceso a los servicios de Salud, también las personas con discapacidad son discriminadas del acceso a la accesibilidad arquitectónica y el acceso a la justicia con 1 caso respectivamente (5.88%).

ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS

Lima: Jr. Pachacútec 980 - Jesús María / Telfs.: 431-0482 / 424-7057
Ayacucho: Urb. María Parado de Bellido Mz. P - Lote3 10 Emadi, Huamanga Telf.: (066) 314948
Abancay: Urbanización Las Torres Manzana B - Lote 6, Abancay

Correo electrónico: postmaster@aprodeh.org.pe
Web: www.aprodeh.org.pe

Facebook: Asociación Pro Derechos Humanos - Aprodeh
Aprodeh-Discapacidad y Derechos

Financiado por:

INTER-AMERICAN FOUNDATION 1969